

cia, en defensa de la R. Audiencia, y
exorta y ~~Reclama~~ dem. Ministerio; La
toto lo qual devrá demandar, y mandr, q.
el ~~procurador~~ En. no que lo es de Cavildo R.
casa la citada R. Prov. de la lexona en
quien se alie, pronunciandola, en este Tria.
gado para una vna decresion la q. Corro.
poner a Justicia, naciones vobos no p.
se a providencias con alguna en el avu.
to para que tenga efecto lo decretado, y
vijo la Mula de envenencia Ducado
aplicado a disposicion de su Mac. y S.
Pron. y orden de la R. Chanc. de Gra.
nada, protestando la Nulidad de quanto
se hiciere, actuare, y obrare, y se dar la
queja correspondiente, con la Mula de toma
sin dudar tpo la correspondiente Justicia
de este, y otro exento, previniendo al p.
como En. no se abrona en lo ducado de
presencia de cam. alguno en el Ayuntamiento
en q. preceda decreto de su M. no, vajo la
Nulidad de veinte Ducados, y demar, q.

